

República de Colombia



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informando que el apoderado judicial de la parte demandante no prestó caución dentro del término otorgado. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 21 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 666
RADICACIÓN 2022-00203-00**

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el decreto de medidas cautelares solicitadas por la parte demandante por haberse omitido el préstamo de la caución señalada dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853fcb710dd31f61d76be9a2cbd8793004fce22b9cef946c8d7b875b85fe8b7**

Documento generado en 24/06/2022 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>